Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2021

Ref. 2021-0305

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,** en contra de **WILLIAM BERNARDO RAMIREZ USCATEGUI,** por las siguientes cantidades**:**

1. Por el valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($15.899.410) M/CT,** por concepto de saldo capital contenido en el pagaré, aportado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el 6 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada a **CAROLINA ABELLO OTALORA**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 46 del 06-07-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym